



DIPUTACIÓN DE BURGOS  
CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

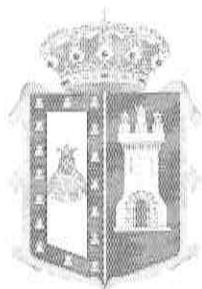
=====

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA LA LICITACIÓN  
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS,**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO  
(VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)**

**EXP. Nº 1E/17**

**MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES Y ASCENSORES DE LAS  
DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE BURGOS Y DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA  
PROVINCIA DE BURGOS ADHERIDAS AL MISMO**



Diputación Provincial  
de Burgos

Tramitación ordinaria     Tramitación urgente     Tramitación anticipada





## DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

# ÍNDICE

### **CUADRO RESUMEN**

- A.- Sujetos del Acuerdo Marco
- B.- Objeto del Acuerdo Marco
- D.- Régimen de Financiación
- E.- Anualidades (en caso de gasto plurianual)
- F.- Plazo de ejecución
- G Plazo de garantía
- H.- Capacidad para contratar
- I.- Clasificación del contratista
- J.- Garantía provisional
- K.- Gastos de publicidad
- L.- Presentación de proposiciones y contenido de los sobres
- M.- Plazo de Adjudicación
- N.- Mesa de Contratación
- O.- Criterios de adjudicación
- P.- condiciones esenciales de ejecución
- Q.- Garantía definitiva y otra documentación
- R.- Subcontratación
- S.- Programa de Trabajo
- T.- Posibilidades de cursar notificaciones telemáticas
- U.- Modificaciones contractuales previstas
- V.- Perfil del contratante
- W.- Índice de anexos del cuadro-resumen

### **CLAUSULAS GENERALES**

#### **I DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO
- 2.- ENTIDADES PÚBLICAS VINCULADAS AL ACUERDO MARCO
- 3.-RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 5.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
- 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE
- 7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- 8.- PRECIO DE LICITACIÓN
- 9.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

#### **II ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DEL/LOS CONTRATO/S DERIVADOS.**

- 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 12.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 14.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

#### 15.- MESA DE CONTRATACIÓN

#### 16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

#### 17.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

#### 18.- APERTURA DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN SU CASO.

#### 19.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

#### 20.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

#### 21.- ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

#### **III FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DEL/LOS CONTRATO/S DERIVADOS.**

#### 22.- FORMALIZACIÓN

#### **IV EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DEL/LOS CONTRATO/S DERIVADOS.**

#### 23.- RÉGIMEN DE LA EJECUCIÓN

#### 24.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS

#### 25.- PROGRAMA DE TRABAJO

#### 26.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### 27.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 28.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

#### 29.- DERECHO AL ABONO Y FORMA DE PAGO

#### 30.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

#### **V SUBCONTRATACIÓN**

#### 31.- SUBCONTRATACIÓN

#### **VI MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

#### 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

#### 33.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

#### **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### 34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

#### 35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### 36.- PLAZO DE GARANTÍA

- 37.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 38.- JURISDICCIÓN
- 39.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### **ANEXOS**

- 40.- Anexo I: Proposición Económica.
- 41.- Anexo II: Declaraciones responsables.
  - Anexo II A): Declaración de capacidad.
  - Anexo II B): Declaración responsable para licitar.
  - Anexo II C): Declaración grupo empresarial
- 42.- Anexo III: Cláusulas Ambientales.
- 43.- Anexo IV: Registro de Licitadores.
- 44.- Anexo V: Declaración de no alteración documentación inscrita en registro de licitadores.
- 45.- Anexo VI: Declaración de alteración documentación inscrita en registro de licitadores.
- 46.- Anexo VII: Modelo de Aval Bancario
- 47.- Anexo VIII: Modelo de Seguro de Caución.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

---

---

## CUADRO-RESUMEN

---

---

### A.- SUJETOS DEL ACUERDO MARCO

#### **ENTIDADES PÚBLICAS:**

- ❖ DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS  
Órgano de Contratación: Junta de Gobierno.  
Unidad promotora: S.A.J.U.M.A.
- ❖ ENTIDADES PÚBLICAS ADHERIDAS:
  - Ayuntamiento de Briviesca
  - Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra
  - Ayuntamiento de Huéremeces
  - Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada
  - Ayuntamiento de Pancorbo
  - Ayuntamiento de Roa
  - Ayuntamiento de Valle de Manzanedo
  - Ayuntamiento de Villadiego
  - Ayuntamiento de Villarcayo

El órgano de contratación de las Entidades Públicas Adheridas relacionadas será aquel que ostente las correspondientes atribuciones de contratación conforme a la normativa que les sea aplicable.

Las Entidades Públicas que participan en este procedimiento de contratación y que se han adherido voluntariamente al mismo, no pueden, una vez realizada la convocatoria desvincularse de ella ni de su resultado.

Corresponde a cada Entidad Pública, la adjudicación y formalización de los contratados basados en el Acuerdo Marco

## **EMPRESAS:**

El Acuerdo Marco objeto del presente procedimiento, atendiendo a su objeto y naturaleza, podrá concluirse con uno o varios empresarios:

- En el caso de que el Acuerdo Marco se concluya con un único empresario, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el propio Acuerdo Marco. No obstante, los Órganos de Contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.
- En el caso de que el Acuerdo Marco se concluya con varios empresarios, al menos tres, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará aplicando los términos fijados en el propio Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se advierte expresamente que la conclusión del Acuerdo Marco no comporta para la Diputación Provincial de Burgos ni para el resto de Entidades Públicas Adheridas, ningún tipo de obligación previa de adquirir servicio concreto alguno. Únicamente la licitación o adjudicación del/los contrato/s derivado/s del acuerdo marco determinará a la empresa adjudicataria en este extremo

## **B.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

### **OBJETO**

El objeto del presente Acuerdo Marco y de los contratos que deriven del mismo es la prestación de los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de todos los elementos de los APARATOS ELEVADORES que se indican a continuación, además de acompañar y asesorar a las inspecciones técnicas realizadas por organismos de control autorizado (O.C.A.) que marquen la normativa en vigor y que contrate esta Diputación o los Ayuntamientos Adheridos.

### **RELACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS:**

Se divide en dos lotes, de conformidad con el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, tal como se describe a continuación:



# DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

## LOTE 1

ASCENSORES Y ELEVADORES DE LA DIPUTACIÓN		CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES BÁSICAS								
	CENTRO	MARCA	AÑO	R.A.E.	FUNCIÓN	SISTEMA	NUM. PARADAS	NUM. PERSONAS	CARGA (kgs.)	PUERTA EMBARQUE
1	PALACIO PROVINCIAL	SCHINDLER	2009	BU 3541	ASCENSOR	ELÉCTRICO	6	8	630,00	PA
2	R. M. SAN AGUSTÍN	SCHINDLER	2001	BU 6009	ASCENSOR	ELÉCTRICO	2	8	630,00	PA
3	R. M. SAN AGUSTÍN	SCHINDLER	2001	BU 6010	ASCENSOR	HIDRÁULICO	7	8	630,00	PA/DE
4	R. M. SAN AGUSTÍN	SCHINDLER	2001	-	MONTALIBROS	ELÉCTRICO	7	-	100,00	PM
5	RESID. SAN AGUSTÍN	ZARDOYA OTIS	2000	BU 5534	ASCENSOR	ELÉCTRICO	4	8	630,00	PA
6	RESID. SAN AGUSTÍN	ZARDOYA OTIS	2000	BU 5535	ASCENSOR	ELÉCTRICO	5	8	630,00	PA
7	RESID. SAN AGUSTÍN	ZARDOYA OTIS	2000	BU 5556	ASCENSOR	ELÉCTRICO	5	13	1000,00	PA
8	RESID. ANCIAN. F. B.	SCHINDLER	2006	BU 1888	MONTACAMAS	ELÉCTRICO	3	6	450,00	PA
9	RESID. ANCIAN. F. B.	SCHINDLER	1977	BU 1889	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	6	450,00	PA
10	RESID. ANCIAN. F. B.	SCHINDLER	1977	BU 1890	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	6	450,00	PA
11	RESID. ANCIAN. F. B.	SCHINDLER	1977	BU 1891	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	6	450,00	PA
12	RESID. SAN MIGUEL	SCHINDLER	1994	BU 1542	MONTACAMAS	HIDRÁULICO	3	13	1000,00	PA
13	RESID. SAN MIGUEL	SCHINDLER	1991	BU 4101	ASCENSOR	HIDRÁULICO	3	6	450,00	PA
14	RESID. SAN MIGUEL	SCHINDLER	2005	BU 7106	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	13	1000,00	PA
15	ALB. VALLE SOL	THYSSENKRUP	2015	BU 10087	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	8	630,00	PA
16	NAVE DE CULTURA	SCHINDLER	2014	-	PLATAFORMA	HIDRÁULICO	2	-	1000,00	PM
17	NAVE DE OFICIOS	THYSSENKRUP	2011	-	MONTACARGAS	HIDRÁULICO	2	-	2000,00	PM
18	NAVE-BIBLIOBUS	THYSSENKRUP	2014	-	MONTACARGAS	HIDRÁULICO	2	-	500,00	PM

NOTAS: PA = PUERTA AUTOMÁTICA. PM = PUERTA MANUAL DE = DOBLE EMBARQUE

## LOTE 2

ASCENSORES Y ELEVADORES DE LA DIPUTACIÓN		CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES BÁSICAS								
	CENTRO	MARCA	AÑO	R.A.E.	FUNCIÓN	SISTEMA	NUM. PARADAS	NUM. PERSONAS	CARGA (kgs.)	PUERTA EMBARQUE
1	RESID. ADULT. ASIST.	CAELMASA	2008	BU 8021	MONTACAMAS	ELÉCTRICO	5	21	1600,00	PA/DE
2	RESID. ADULT. ASIST.	ORONA	1998	BU 5592	ASCENSOR	HIDRÁULICO	3	8	630,00	PA
3	RESID. ADULT. ASIST.	ORONA	1998	BU 5593	MONTACAMAS	HIDRÁULICO	2	21	1600,00	PA
4	RESID. ADULT. ASIST.	ORONA	1998	BU 5594	MONTACAMAS	HIDRÁULICO	3	21	1600,00	PA
5	RESID. ADULT. ASIST.	ORONA	1998	BU 5595	ASCENSOR	HIDRÁULICO	3	10	800,00	PA
6	RESID. ADULT. ASIST.	ZARDOYA OTIS	1969	-	MONTACARGAS	ELÉCTRICO	2	NO	300,00	PM
7	RESID. ADULT. ASIST.	ZARDOYA OTIS	1969	-	MONTACARGAS	ELÉCTRICO	2	NO	300,00	PM
8	SERV. FORM. EMPL.	ORONA	1998	BU 5591	ASCENSOR	HIDRÁULICO	2	6	450,00	PA
9	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9135	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	8	630	PA
10	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9136	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	8	630	PA
11	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9137	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	8	630	PA
12	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9138	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	13	1000	PA
13	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9139	ASCENSOR	ELÉCTRICO	3	13	1000	PA
14	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9140	ASCENSOR	ELÉCTRICO	2	13	1000	PA
15	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9141	ASCENSOR	ELÉCTRICO	2	13	1000	PA
16	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9142	ASCENSOR	ELÉCTRICO	2	13	1000	PA
17	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9143	ASCENSOR	ELÉCTRICO	2	13	1000	PA
18	RESID.S. SALVADOR	ORONA	2011	BU 9144	ASCENSOR	ELÉCTRICO	2	13	1000	PA

NOTAS: PA = PUERTA AUTOMÁTICA. PM = PUERTA MANUAL DE = DOBLE EMBARQUE

**RELACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS  
ADHERIDOS:**

ASCENSORES MUNICIPIOS		CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES BÁSICAS								
	CENTRO	MARCA	AÑO	R.A.E	FUNCIÓN	SISTEMA	NUM. PARADAS	NUM. PERSONAS	CARGA (kgs.)	PUERTA EMBARQUE
1	AYUNTAMIENTO BRIVIESCA	CAAS	2009	8564	ASCENSOR	HIDRAULICO	5	8	600	PA
2	AYUNTAMIENTO BRIVIESCA	CAAS	2009	8565	ASCENSOR	HIDRAULICO	5	8	600	PA
3	CASA CULTURA BRIVIESCA	THYSSENKRUP	2010	9145	ASCENSOR	ELECTRICO	3	8	630	PA
4	HOSPITALILLO BRIVIESCA	THYSSENKRUP	2002	6507	ASCENSOR	ELECTRICO	2	6	450	PA
5	EDUCACION DE ADULTOS BRIVIESCA	THYSSENKRUP	1982	2851	ASCENSOR	ELECTRICO	3	6	630	PM
6	COLEGIO JUAN ABASCAL BRIVIESCA	ORONA	2005	6953	ASCENSOR	ELECTRICO	3	8	630	PA
7	COLEGIO MENCIA VELASCO BRIVIESCA	ORONA	2007	7721	ASCENSOR	HIDRAULICO	2	8	630	PA
8	CENTRO DE DIA CANICOSA DE LA S.		2011	9167	ASCENSOR	ELECTRICO	3	8	630	PA
9	RESIDENCIA CEREZO DE RIO TIRON	ORONA	1997	5051	ASCENSOR	ELECTRICO	4	13	1000	PA
10	AYTO. HUERMECES	CAAS	2016	10057	ASCENSOR	HIDRAULICO	2	4	300	PM
11	AYTO. MODUBAR DE LA EMPAREDADA	ORONA	2008	8862	ASCENSOR	HIDRAULICO	2	8	630	PA
12	AYTO. PANCORBO	ZARDOYA OTIS	2009	8747	ASCENSOR	ELECTRICO	3	8	630	PA
13	AYTO. ROA	THYSSENKRUP	2006	7499	ASCENSOR	HIDRAULICO	4	6	450	PA
14	CENTRO CIVICO ROA	ZENER	2009	8813	ASCENSOR	ELECTRICO	4	8	630	PA
15	AYTO. VALLE DE MANZANEDO	PENDIENTE INSTALACION	2017		ASCENSOR		2	4		
16	AYTO. VILLADIEGO	ORONA	2011	9152	ASCENSOR	HIDRAULICO	3	8	450	PA
17	AYTO. VILLARCAYO	ZARDOYA OTIS	2004	6781	ASCENSOR	HIDRAULICO	3	8	630	PA
18	ARCHIVO HISTORICO VILLARCAYO	ZARDOYA OTIS	2004	8060	ASCENSOR	ELECTRICO	4	6	450	PA
19	ESCUELA MUSICA VILLARCAYO	ZARDOYA OTIS	2008	8113	ASCENSOR	HIDRAULICO	3	5	450	PA

NOTAS: PA = PUERTA AUTOMATICA. PM = PUERTA MANUAL DE = DOBLE EMBARQUE





DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Si durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, la Diputación o los Ayuntamientos Adheridos incrementasen/redujesen el número de sus aparatos elevadores, se incrementará/reducirá el precio del mismo en idénticas condiciones a las establecidas en el propio Acuerdo, sin que ello suponga, en ningún caso una modificación sustancial de las condiciones contractuales.

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:** A través del presente AM y del/los contratos derivados que del mismo pudieren derivarse se satisface la necesidad administrativa de dar cumplimiento a los fines institucionales de la Diputación Provincial y de las Entidades Locales adheridas al AM, por cuanto a través de la convocatoria de este procedimiento, se pretende la optimización de los servicios de mantenimiento de sus aparatos elevadores y ascensores, habida cuenta de que, por razón de su naturaleza, permiten su agrupación en un solo concierto que supongan una minoración de sus costes garantizando, en todo caso, la calidad de los servicios prestados, mejorando así la eficiencia de costes y servicios públicos.

Tanto el presente pliego de cláusulas administrativas como el de prescripciones técnicas son documentos obligatorios que revestirán carácter contractual.

**CONTRATACIÓN S.A.R.A.:**.....  SI   
NO

Art. 16.1.b) TRLCSP:.. Supera el umbral contratos de servicios:  
209.000,00 €

**ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**.....  SI   
NO

**ADMISIBILIDAD DE MEJORAS:**.....  SI   
NO

**NOMENCLATURA C.P.V.: 5 0 7 5 0 0 0 0 - 7 :**

“Servicios de mantenimiento de ascensores”.

**CATEGORÍA 1** “Servicios de mantenimiento y reparación” Anexo II  
TRLCSP

## **C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El importe de la licitación correspondiente a las dos anualidades objeto de la licitación del presente Acuerdo Marco es el que se desglosa a continuación:

Lote	Entidad Local	Valor Estimado del Acuerdo Marco (contrato 2 años)	Importe IVA 21%	Precio de licitación (IVA incluido)	Valor Estimado del Acuerdo Marco mas sus posibles prórrogas (2 contrato + 2 prórroga)
1	Diputación de Burgos	76.950,80 €	16.159,67 €	93.110,47 €	153.901,60 €
2		77.927,67 €	16.364,81 €	94.292,48 €	155.855,34 €
		<b>154.878,47 €</b>	<b>32.524,48 €</b>	<b>187.402,95 €</b>	<b>309.756,94 €</b>
3	Ayto. Huermeceles	2.198,35 €	461,65 €	2.660,00 €	4.396,69 €
4	Ayto. Cerezo Río Tirón	4.867,77 €	1.022,23 €	5.890,00 €	9.735,54 €
5	Ayto. Pancorbo	4.341,74 €	911,76 €	5.253,50 €	8.683,47 €
6	Ayto. Villadiago	3.335,21 €	700,39 €	4.035,60 €	6.670,41 €
7	Ayto. Villarcayo	2.330,25 €	489,35 €	2.819,60 €	4.660,50 €
		2.330,25 €	489,35 €	2.819,60 €	4.660,50 €
		2.330,25 €	489,35 €	2.819,60 €	4.660,50 €
		<b>6.990,75 €</b>	<b>1.468,05 €</b>	<b>8.458,80 €</b>	<b>13.981,49 €</b>
8	Ayto. Briviesca	4.352,73 €	914,07 €	5.266,80 €	8.705,45 €
		4.352,73 €	914,07 €	5.266,80 €	8.705,45 €
		4.333,88 €	910,12 €	5.244,00 €	8.667,77 €
		4.145,45 €	870,55 €	5.016,00 €	8.290,91 €
		3.674,38 €	771,62 €	4.446,00 €	7.348,76 €
		4.428,10 €	929,90 €	5.358,00 €	8.856,20 €
		4.220,83 €	886,37 €	5.107,20 €	8.441,65 €
		<b>29.508,10 €</b>	<b>6.196,70 €</b>	<b>35.704,80 €</b>	<b>59.016,20 €</b>
9	Ayto. Roa	3.915,90 €	822,34 €	4.738,24 €	7.831,80 €
		2.962,10 €	622,04 €	3.584,14 €	5.924,20 €
		<b>6.878,00 €</b>	<b>1.444,38 €</b>	<b>8.322,38 €</b>	<b>13.756,00 €</b>
10	Ayto Valle de Manzanedo	2.198,35 €	461,65 €	2.660,00 €	4.396,69 €
11	Ayto. Modubar Empareda	2.273,72 €	477,48 €	2.751,20 €	4.547,44 €
12	Ayto. Canicosa de la Sierra	3.335,21 €	700,39 €	4.035,60 €	6.670,41 €

**VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 457.225,83 €**  
 Diputación Provincial de Burgos 309.756,94 €.  
 Entidades Locales Adheridas 131.854,35 €

Importe correspondiente al importe de licitación, I.V.A. excluido, por dos años más dos eventuales prórrogas anuales.



## **FORMA DE DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

El presupuesto de licitación se ha fijado a partir del valor real total de contratos similares adjudicados en ejercicios anteriores, atendiendo a los precios de mercado actuales y teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios objeto de esta licitación a la hora de su distribución en lotes.

El presupuesto de licitación consignado refleja la previsión acerca del valor estimado del conjunto de contratos derivados durante todo el período de vigencia del Acuerdo Marco y se ha calculado conforme a la regla establecida en el artículo 88.8 del TRLCSP.

Se advierte, no obstante, que las cantidades indicadas tienen carácter orientativo y no vinculante. Constituyen una estimación de lo que pueden suponer la totalidad de los contratos que se celebren basados en el Acuerdo Marco y no crean derechos a la empresa adjudicataria.

Las referidas cantidades se establecen a los solos efectos de fijar la competencia del órgano de contratación así como para determinar que el Acuerdo Marco está o no sujeto a regulación armonizada, todo ello sin perjuicio, por lo tanto, de que el importe señalado pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades de las entidades adquirentes a las inicialmente previstas.

El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por la adjudicataria y los servicios efectivamente requeridos por los entes adheridos y prestados por aquella.

El precio de los contratos que se deriven del Acuerdo Marco será el que resulte de la adjudicación de los mismos; a dicho precio se le añadirá el IVA correspondiente con arreglo al tipo en su momento aplicable. Comprenderá además, todos los gastos que se deban realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este pliego. Asimismo se entenderán incluidos los gastos de publicación del anuncio en el boletín o boletines oficiales conforme a las disposiciones vigentes y formalización del contrato. Ninguno de estos conceptos podrá luego repercutirse como concepto o partida independiente.

En todo caso, El importe total de los lotes no podrá superar el crédito consignado.

NO está prevista la modificación del contrato. El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los casos y forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

#### **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:**

El importe final del precio del/los contrato/s derivado/s del Acuerdo Marco que, sobre la base de las condiciones recogidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, formalice la Diputación Provincial de Burgos, se ejecutarán con cargo a las siguientes aplicaciones:

- 22/9200/21200 "Palacio Provincial"
- 26/9200/21200 "Real Monasterio San Agustín"
- 31/2314/21200 "Residencia de Ancianos San Agustín"
- 35/2314/21200 "Residencia de Adultos Asistidos Fuentes Blancas"
- 32/2314/21200 "Residencia de Ancianos Fuentes Blancas"
- 33/2314/21200 "Residencia de Ancianos San Miguel del Monte"
- 30/2314/21200 "Residencia para Personas Mayores San Salvador"
- 97/2410/21200 "Formación, Empleo y Desarrollo Local"
- 28/9200/21200 "Almacenes Provinciales"
- 3400/21200 "Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud"

En relación con el resto de Entidades Públicas Adheridas al presente Acuerdo Marco se estará a lo que así establecieren de conformidad con el principio de autonomía financiera que les asiste.

**CERTIFICADO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:** SI  NO

<b>Nº OP. CONT.</b>	<b>CENTRO/UNIDAD</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE</b>
12017000000057	Palacio Provincial	22/9200/21200	5.703,90 €
12017000000058	MO.S.A.	26/9200/21200	6.578,64 €
12017000000059	R.A.S.A.	31/2314/21200	10.612,68 €
12017000000060	R.A.F.B.	35/2314/21200	18.022,71 €
12017000000061	R.A.F.B.	32/2314/21200	10.655,69 €
12017000000062	R.A.S.M.M.	33/2314/21200	7.515,22 €
12017000000063	R.S.S.O.	30/2314/21200	27.144,23 €
12017000000064	F.E.D.L.	97/2410/21200	1.979,30 €
12017000000065	Almacenes Prov.	28/9200/21200	3.420,00 €
22017000000015	I.P.D.J.	3400/21200	2.069,10 €
		Suma .....	<b>93.701,47 €</b>



DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Se hace constar expresamente que la ejecución del contrato en ejercicios económicos posteriores al 2017 se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**REVISIÓN DE PRECIOS:** SI  NO   
 Fórmula: NO  
 Sistema de Revisión: NO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:** SI  NO

## D.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Admon. de la Comunidad de Castilla y León	Diputación Provincial Burgos	Otros
0 %	100 %	0 %

En relación con el resto de Entidades Públicas Adheridas al presente Acuerdo Marco se estará a lo que así establecieren de conformidad con el principio de autonomía financiera que les asiste.

## E.- ANUALIDADES (en caso de gasto plurianual)

SI  NO

EJERCICIO	A cargo Admon C.A. Castilla y León	Diputación Provincial de Burgos	Otros	TOTAL
2017	- €	93.701,47 €	- €	93.701,47 €
2018	- €	93.701,47 €	- €	93.701,47 €
<b>TOTAL</b>	- €	<b>187.402,94 €</b>	- €	<b>187.402,94 €</b>

En relación con el resto de Entidades Públicas Adheridas al presente Acuerdo Marco se estará a lo que así establecieren de conformidad con el principio de autonomía financiera que les asiste.

## F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco será de **DOS AÑOS**, a contar desde su formalización.

**PRÓRROGA:**  SI  NO  
**PLAZOS PARCIALES:**  SI  NO

Al amparo de lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato hasta un máximo de dos prórrogas anuales, siempre y cuando medie mutuo acuerdo de las partes.

### **G.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía a efectos de la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario se establece en TRES (3) MESES contados a partir de la recepción completa de los trabajos.

### **H.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

EXIGIDA  SI  NO

**JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR:** En los términos exigidos en el Anexo II del presente Cuadro-Resumen.

### **I.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**

EXIGIDA  SI  NO

**1.- Forma de acreditación de la solvencia empresarial:** La solvencia de los licitadores podrá acreditarse indistintamente mediante:

- a) Clasificación de la empresa en el Grupo, Subgrupo y Categoría que se cita a continuación,
- b) O bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia determinados en el Anexo II del presente Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que modifica preceptos del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y art. 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

**2.- Clasificación requerida en el presente contrato de servicios:** Art. 37 (Grupos y Subgrupos) Art. 38 (categorías) según Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, de modificación de preceptos del RGLCAP:

**Grupo:** .....P

**Subgrupo:**.....P-7

**Tipo de Servicio:** Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal.

**Categoría:**.....1



**J.- GARANTÍA PROVISIONAL:**       SI       NO  
**Importe máximo: ..... €**

Dispensada al amparo de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

**K.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**       SI       NO  
**Importe máximo: 1.500 €**

Correrán por cuenta por el licitador propuesto como adjudicatario, por el importe indicado. En los términos y con los límites establecidos en el Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los gastos de publicidad en boletines o diarios oficiales y aclaración o rectificación de anuncios

### **L.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO DE LOS SOBRES**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Hasta las 14,00 horas del cuadragésimo (40) día natural a contar desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, publicándose asimismo el anuncio del contrato, en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará la fecha de aquel envío. Si el cuadragésimo día natural coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil (art 159 TRLCSP). El anuncio de la convocatoria de la licitación se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y en el perfil del contratante cuya dirección es: **<https://contratante.burgos.es>**.

**FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Deberá realizarse mediante entrega en las oficinas que se indican a continuación dentro del plazo señalado, bien personalmente o bien por mensajería.

Cuando se envíe por correo postal, se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un correo electrónico dirigido a la siguiente dirección ([contratacion@diputaciondeburgos.es](mailto:contratacion@diputaciondeburgos.es)) que adjuntará copia legible, especialmente de la fecha y hora, del referido justificante de imposición en correos.



**Advertencia:** Este requisito es determinante para la admisión de la proposición en forma y plazo cuando estas sean enviadas por correo postal.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Sección de Contratación y Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón núm. 34, entreplanta - 09003 Burgos.

**CONTENIDO DE LOS SOBRES:** Se presentarán TRES SOBRES con el contenido indicado en el Anexo IV del presente cuadro-resumen del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

- SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”;
- SOBRE Nº 2: “DOCUMENTACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”;
- SOBRE Nº 3: “DOCUMENTACIÓN CUYA EVALUACIÓN SEA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”;

**Indicaciones específicas en relación con el contenido del Sobre 1 “Documentación Administrativa”:** El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, establece la sustitución de la aportación inicial de la documentación requerida en el art. 146.1 del TRLCSP contenida en la cláusula 14.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del presente contrato, por unas declaraciones responsables del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar con la Administración, así como que dispone de la solvencia económica y técnica, o clasificación empresarial, y, en su caso, habilitación empresarial o profesional exigida en el presente PCAP cuyos modelos se recogen en los Anexos II-A y II-B.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, será requerido, para que presente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, y previamente a la adjudicación del contrato, la documentación justificativa a que se refiere el art. 151.2 del TRLCSP y también la documentación que acredite la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 14.2 del PCAP de los que emitió declaración responsable de su cumplimiento.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.





DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Si el licitador presenta la documentación relacionada en la cláusula 14.2 del PCAP en plazo pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, se dará al licitador plazo de subsanación que sea suficiente.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**OFERTAS ECONÓMICAS:** Las ofertas se referirán a todos los aparatos del lote correspondiente relacionados en el punto B de este cuadro resumen, sin que pueda excluirse de la oferta realizada para cada lote ninguno de los Centros y/o aparatos reseñados.

Las ofertas económicas para el presente Acuerdo Marco podrán realizarse para uno o por los diversos lotes objeto de este procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

En los precios ofertados se entenderán incluidos cuantos tributos o arbitrios puedan devengarse como consecuencia del contrato, I.V.A. incluido, gastos laborales, gastos de transporte, desplazamientos y cualesquiera otros que pudieran resultar necesarios para la realización del servicio.

## **M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN**

Habida cuenta de que para la adjudicación del Acuerdo Marco deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones. Artículo 161.2 TRLCSP.

**Especial indicación respecto a la formalización de Acuerdos Marco sujetos a regulación armonizada:** Al ser el Acuerdo Marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización del Acuerdo Marco no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO:** Una vez efectuado los trámites precitados y en orden a la adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en el artículo 198.3 del TRLCSP

## **N.- MESA DE CONTRATACIÓN:**

**Presidente:** Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o funcionario en quien delegue.

**Secretario:** Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Junta de Compras o funcionario que la sustituya.

**Vocales:**

Sr. Secretario General de la Corporación o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, o funcionario/a que le sustituya.

Sr. Interventor o funcionario/a que le sustituya.

Sr. Jefe del S.A.J.U.M.A. o funcionario/a que le sustituya.

Sr. Ingeniero Técnico Industrial (SAJUMA) o funcionario/a que la sustituya.

## **O.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

**CRITERIO ÚNICO DE ADJUDICACIÓN: .....PRECIO**

De ..... hasta ..... puntos

**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Conforme Anexo I del presente cuadro-resumen**

### **Criterios de resolución en el supuesto de empate entre proposiciones:**

Para la resolución de posibles empates entre empresas licitadoras en cuanto a la proposición más ventajosa, se estará a lo recogido en los siguientes criterios:

1. Tendrá preferencia aquella empresa que acredite disponer del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2 por 100 de la misma. El momento determinante a estos efectos será el último día hábil del mes inmediato anterior a aquel en el que se les requiera por la Mesa de Contratación para la aportación de dichos justificantes.
2. De persistir el empate, tendrá preferencia aquella empresa que acredite estar en disposición de certificación en los sistemas de calidad en la familia de la Norma ISO 9001.
3. De persistir el empate, tendrá preferencia aquella empresa que acredite estar en disposición de la certificación en los sistemas de gestión de la calidad medioambiental en la familia de la Norma ISO 14001.

De persistir el empate, se procederá al sorteo, como método aleatorio dirimente del empate. El acto del sorteo será público mediante el método de "extracción ciega de bolas de colores". Los licitadores podrán inspeccionar los materiales inmediatamente antes de proceder al sorteo en garantía de la igualdad y transparencia del acto dirimente.



## **P.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN:**

### **1.- FACTURACIÓN**

El/los empresario/s que resulten adjudicatario/s del/los contratos derivado/s del Acuerdo Marco deberá/n presentar una factura trimestral por cada uno de los centros señalados en el apartado "B" del presente cuadro-resumen dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de finalización del trimestre natural en que se haya efectuado el respectivo servicio de mantenimiento. Todo ello sin perjuicio de las excepciones que por parte del responsable del contrato de la Diputación se indiquen en cada momento, de acuerdo con las necesidades que se impongan en la tramitación del correspondiente gasto según la época del año.

Dicha factura incluirá en su contenido o en documento anexo, la siguiente información por cada uno de los establecimientos en la que se hará constar todos y cada uno de los aparatos elevadores instalados en el mismo, identificados por sus respectivos números R.A.E., el importe correspondiente a la cuota trimestral de cada uno de ellos, la suma que determina la base imponible, el tipo de I.V.A. vigente, su importe y el importe total que no superará los importes totales que consten en la oferta presentada.

Constituye requisito indispensable para proceder al abono de las facturas que se emitan su conformación por el Sr./a Director/a de la Residencia o Instalación responsable del centro destinatario del servicio. En todo caso, el abono se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que a tales efectos será requerida al adjudicatario.

El adjudicatario tan sólo tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por la Diputación Provincial, de conformidad con las condiciones expresadas en el contrato y con los precios presentados en su oferta y que, en ningún caso, podrán exceder del presupuesto de licitación fijado en este Pliego.

### **2.- FACTURA ELECTRÓNICA:**

A) **FACTURACIÓN EN PAPEL:** Solamente se autoriza a las personas físicas a presentar facturas en formato papel. Las mismas deberán ajustarse a las normas establecidas en la Base 22ª del Presupuesto de Ejecución Presupuestaria de la Diputación Provincial de Burgos.

B) **FACTURA POR CORREO ELECTRÓNICO:** Solamente se autoriza a las personas físicas: Las facturas que se remitan por correo electrónico en formato

PDF, deberán ir firmadas mediante firma digital autorizada y tendrán la misma consideración que si estuvieran emitidas en papel y seguirán el procedimiento establecido en la Base 22ª del Presupuesto de Ejecución Presupuestaria de la Diputación Provincial de Burgos.

C) FACTURA ELECTRÓNICA: De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, podrá facturarse electrónicamente de acuerdo con las siguientes normas:

- Todos los proveedores tiene derecho a facturar electrónicamente, cualquiera que sea el importe.
- En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y as u presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:
  - Sociedades Anónimas.
  - Sociedades de responsabilidad limitada.
  - Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
  - Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
  - Uniones temporales de empresas.
  - Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital de riesgo, fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondos de totalización hipotecaria o Fondos de garantía de inversiones.
- No están obligados al uso de factura electrónica los proveedores no incluidos en alguno de los apartados anteriores.
- El punto general de entrada de factura electrónica de la Diputación será el que se preste a través de la plataforma FACe, al que la Diputación se ha adherido (encontrándose disponible dicha aplicación a través de la página web de la Diputación de Burgos: <http://www.burgos.es>)

Todas las facturas electrónicas que se remitan a la Entidad Local deberán incluir la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora) establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los códigos DIR3 de esta Diputación, de acuerdo con su estructura organizativa son:

Código de la oficina contable:.....	L02000009
Código del órgano gestor: .....	L02000009
Código de la unidad de tramitación:..	L02000009



DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

**3.- OTRAS OBLIGACIONES:** A todos los efectos, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las incluidas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas “Obligaciones del Adjudicatario” que, por economía documental, no se reproducen en este apartado, a cuya redacción literal se remite por medio de la presente.

Asimismo tendrán la consideración de obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- ✓ El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las consideraciones que se contienen en las cláusulas ambientales del Anexo III de este Pliego.
- ✓ El contratista comunicará a los Centros todos los datos personales que se solicite de los empleados que vayan a realizar los servicios en el recinto.
- ✓ Se podrá autorizar o denegar la entrada y permanencia en el recinto de cualquier empleado del contratista, o revocar en cualquier momento la autorización concedida, cuando motivos excepcionales así lo aconsejen.

**4.- INTERLOCUCIÓN Y DIRECCIÓN:** La empresa adjudicataria del Acuerdo Marco designará, para todas las relaciones con la Diputación Provincial y de las Entidades Públicas adheridas, un interlocutor, titulado universitario en Ingeniería Técnica, Grado en Ingeniería, Ingeniería Industrial o Máster en Ingeniería Industrial, de especialidad Mecánica, Eléctrica o electrónica, con acreditada y demostrable experiencia en instalaciones de aparatos elevadores, que será el que reciba las instrucciones y directrices del responsable del acuerdo marco de la Diputación Provincial de Burgos y de los Ayuntamientos adheridos.

Esta Diputación para la dirección del Acuerdo Marco y sus contratos derivados correspondientes designa al SR. INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

La ejecución del Acuerdo Marco y sus contratos derivados se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido, todo ello de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 de este Pliego.

A través de este control, se verificará la ejecución del cumplimiento del Acuerdo Marco y sus contratos derivados en todos sus términos y se darán las instrucciones oportunas al adjudicatario para el correcto desarrollo de las actuaciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP y el artículo 94 RLCAP, que deberán ser inmediatamente ejecutadas en cuanto afecten y la seguridad de los participantes o al uso de las instalaciones, debiendo dejar constancia de tales instrucciones por escrito cuando así se requiera.

Esta capacidad de decisión no alcanza a aquellas competencias que en este pliego o en la legislación se atribuyan al órgano de contratación. Todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, en cuyo caso corresponderá al órgano de contratación la interpretación, o en su caso modificación del contrato en los términos previstos en la cláusula 2 de este pliego.

**5.- DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato derivado del Acuerdo Marco, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

La Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier tipo de responsabilidad derivada de litigios que se pudieran suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre el adjudicatario y terceros. La adjudicación y posterior formalización del contrato en ningún caso supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Diputación Provincial y el contratista o su personal.

**6.- PROTECCIÓN DE DATOS:** El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Diputación Provincial autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de esta Diputación para la prestación de servicios objeto del presente Pliego, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica. Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva de esta Diputación, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.

A los efectos anteriores, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que



resulte aplicable, obligándose específicamente a lo siguiente:

- a) A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.
- b) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.
- c) A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la prestación de servicios así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- d) A no comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, debiendo destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, así como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo que esta Diputación requiera que le sean devueltos.
- e) A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- f) A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El adjudicatario se compromete y obliga a informar a sus empleados de las advertencias legales indicadas en los párrafos anteriores

**7.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte del contratista de los compromisos o de las condiciones de ejecución del contrato, o si incurriera en ejecución defectuosa o demora en la ejecución, podrán dar lugar a la imposición de las penalidades legalmente establecidas que incluyen la posibilidad de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP. En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado, a propuesta de la

dirección del contrato, conforme a los criterios de proporcionalidad y legalidad. Este acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, dada la importancia otorgada a la parte documental del Contrato, del importe total de las facturas mensuales se podrá retener:

- Hasta el 100 % de una mensualidad por la no presentación del Inventario y/o del Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación fuera de los plazos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El Adjudicatario perderá el derecho a percibir esta cantidad cuando el retraso acumulado supere los TREINTA (30) DÍAS desde la finalización de los plazos señalados. Además, una vez superados esos treinta días, este retraso podrá ser causa suficiente de rescisión del contrato. En este supuesto, el contratista perderá cualquier indemnización o devolución de la fianza depositada.
- Hasta el 30% del importe de cada mensualidad por la no presentación del Informe mensual de este conjunto de instalaciones fuera de los QUINCE (15) DÍAS. El Adjudicatario perderá el derecho a percibir esta cantidad cuando el retraso acumulado supere los TREINTA (30) DÍAS desde la finalización del periodo de mantenimiento y conservación que habría de ser facturado.

Los retrasos reiterados en la presentación de los documentos anteriores, así como la superación del doble de los plazos establecidos en este Pliego, podrán ser causa suficiente de rescisión de contrato. En este supuesto, el contratista perderá cualquier derecho a indemnización o devolución de la fianza depositada.

Las penalizaciones a que hubiere lugar se hará efectiva conforme a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP y no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

**8.- RECURSOS:** Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada el régimen de recursos es el siguiente:

- De conformidad con el art. 40 del TRLCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deba regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, entendiéndose como un acto de trámite el acto de la Mesa de Contratación por el que se acuerde la exclusión de los licitadores. Asimismo son objeto de este recurso





DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

especial los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

- Este recurso especial se interpondrá ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, órgano competente para su resolución, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo. La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. Los plazos para la interposición del recurso especial y su anuncio previo, son de 15 días hábiles de conformidad con el cómputo determinado en el art. 44.2 del TRLCSP y deberá ser presentado necesariamente en el Registro General de la Diputación Provincial, o en el del órgano competente para su resolución, en la forma establecida en el art. 44 del TRLCSP.
- La resolución será directamente ejecutiva resultando de aplicación, en su caso lo dispuesto en el art. 101 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Contra la resolución dictada en el recurso especial en materia de contratación, solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del recibo de la notificación de la resolución del citado recurso especial en materia de contratación

## **Q.- GARANTÍA DEFINITIVA Y OTRA DOCUMENTACIÓN:**

**Garantía Definitiva:**  **Exigida:** 5 %  **No Exigida**  
**(5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.)**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento por parte del Órgano de Contratación y con anterioridad a la firma del contrato, deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

**Garantía Complementaria:**  **Exigible:** 5 %  **No Exigida**

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el adjudicatario presente oferta cuyo importe se encuentre en valores anormales o desproporcionados en los términos establecidos reglamentariamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95.2 T.R.L.C.S.P., se le aplicará una garantía complementaria del 5 % que, acumulada al importe de la garantía definitiva, alcanzará un valor del 10 % de del importe de adjudicación I.V.A. excluido. Dicha garantía

complementaria tendrá, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva

**Otra documentación:**

Dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento por parte del Órgano de Contratación y con anterioridad a la firma del contrato, el licitador que tenga la proposición económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación referida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las siguientes cláusulas:

- Cláusula 14ª.2 (personalidad del empresario y, en su caso, la representación, solvencia, etc.), de conformidad con lo establecido en el apartado "L" del cuadro-resumen de este pliego.
- Cláusula 20ª (garantía definitiva)
- Cláusula 21ª (acreditación cumplimiento obligaciones tributarias y con la seguridad social)

Así como:

- 1) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de las cláusulas medioambientales, según Anexo III que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**R.- SUBCONTRATACIÓN: Permitida:**     SI     NO

Porcentaje máximo autorizado: \_\_ % (máximo 60%)

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:..... SI  NO

Obligación de subcontratación con empresas especializadas: (máximo 50%):..... SI  NO

**S.- PROGRAMA DE TRABAJO:**     SI     NO

**T.- POSIBILIDAD DE CURSAR NOTIFICACIONES**

**TELEMÁTICAS:**     SI     NO

**U.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:**

SI     NO

**V.- PERFIL DEL CONTRATANTE:**

<https://contratante.burgos.es/>



DIPUTACIÓN DE BURGOS  
CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

## **W.- ÍNDICE DE ANEXOS:**

- ANEXO I VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- ANEXO II JUSTIFICANTES DE SOLVENCIA
- ANEXO III DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
- ANEXO IV CONTENIDO DE LOS SOBRE 1, 2 y 3

=====

**ANEXOS**

**CUADRO-RESUMEN**

=====

**ANEXO I**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES ECONÓMICAMENTE**

**(Hasta 70 puntos)**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<p>1 - - <b>PRECIO:</b></p> <p>Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa:</p> $\left( \frac{\text{TIPO} - \text{OFVAL}}{\text{TIPO} - \text{OFMIN}} \times 0,30 + \frac{\text{OFMIN}}{\text{OFVAL}} \times 0,70 \right) \times N$ <p>Donde:  <i>TIPO</i> es el tipo de licitación.  <i>OFMIN</i> es la oferta más baja.  <i>OFVAL</i> es la oferta que se valora para ser puntuada.  <i>N</i> es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.</p> <p>De este modo, la puntuación total de cada oferta siempre podrá expresarse de la forma general:</p> $P_i = \left( \frac{\text{TIPO} - \text{OFVAL}}{\text{TIPO} - \text{OFMIN}} \times 0,30 + \frac{\text{OFMIN}}{\text{OFVAL}} \times 0,70 \right) \times N + \sum_{j=1}^n C_j \times W_j$ <p>En la que <i>P<sub>i</sub></i> será la puntuación de cada oferta, el primer sumando el descrito anteriormente como fórmula general para el precio, y el sumatorio los puntos correspondientes a los <i>n</i> criterios restantes distintos del precio, con sus valores <i>C<sub>j</sub></i> y pesos <i>W<sub>j</sub></i> que se fijen en cada pliego en particular, o, en su caso, sustituir el sumatorio por otras fórmulas diferentes".</p> <p><u>LÍMITE CUANTITATIVO:</u> No se aceptarán propuestas inferiores a un 35% al precio total presupuestado, por considerar que esa disminución iría en detrimento de la calidad del servicio.</p>	<p><b>70 puntos</b></p>
<b>TOTAL</b>	<b>70 PUNTOS</b>



3	<b>SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES:.....(máximo 10 puntos)</b>  Se valorarán las mejoras atendiendo a los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Inspección de ejes por ultrasonidos</u>, en máquinas con tres apoyos, incluyendo informe detallado con los resultados obtenidos. Se adjuntará la medición de los equipos a inspeccionar, con indicación del N° R.A.E. o aparato elevador afectado.</li> </ul>	Hasta 10 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>30 PUNTOS</b>



## ANEXO II

### JUSTIFICANTES DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Artículo 75 TRLCSP y 11 RGLCAP

- a) Cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, por importe igual o superior al mínimo exigido.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato:

☞ CRITERIO DE SELECCIÓN: Deberá presentar un certificado expedido por el asegurador de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.  
El valor mínimo de la póliza deberá ser de 457.225,83 € (valor estimado del contrato)

- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, con indicación expresa del valor mínimo exigido o del ratio mínimo exigido respectivamente.

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Artículo 78 TRLCSP.

- a) Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato efectuados por el interesado en los últimos cinco años importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos:

☞ CRITERIO DE SELECCIÓN: Deberá presentar una relación de servicios similares al objeto de contratación realizados en los últimos cinco años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 320.058,08 € (importe correspondiente al 70% del valor estimado del contrato), o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato: 457.225,83 €.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros. Y en los demás casos a la coincidencia entre los dos

primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
  - ☞ **CRITERIO DE SELECCIÓN:** La empresa adjudicataria designará, para todas las relaciones con estas Administraciones, un interlocutor, titulado universitario en Ingeniería Técnica, Grado en Ingeniería, Ingeniería Industrial o Máster en Ingeniería industrial, de especialidades Mecánica, eléctrica o Electrónica, con acreditada y demostrable experiencia en instalaciones de aparatos elevadores, que será el que reciba las instrucciones y directrices del responsable del acuerdo marco de la diputación y de los ayuntamientos adheridos.
  - ☞ El adjudicatario deberá presentar la relación del personal que se compromete a tener adscrito al servicio del acuerdo marco, para atender y cumplir con todas las obligaciones exigidas, con indicación de su categoría profesional, formación y cualificación y funciones encomendadas, en especial de del certificado de cualificación individual como conservador de ascensores y certificados para el trabajo a desarrollar.  
En ambos casos Se aportará copia junto a la titulación original así como las certificaciones correspondientes para su autenticación ante el órgano gestor de la contratación de la Diputación Provincial de Burgos.
- f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- I) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta.**
- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 80 y 81 TRLCSP)**





### ANEXO III

## DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

### NOTA ACLARATORIA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

#### ¿Qué es el DEUC?:

De conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y de acuerdo con la Recomendación de la Junta consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8/04/2016), los licitadores podrán sustituir la documentación inicial exigida en la cláusula 14.2 (contenido de las proposiciones) del PCAP por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que será aceptada como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación, comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello (en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo).

EL DEUC consiste en una declaración formal actualizada de la empresa interesada, del cumplimiento de los requisitos exigidos para licitar en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, a través de la cumplimentación de un formulario normalizado disponible en la página web <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espj>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

#### Instrucciones para la cumplimentación del DEUC.

Para acceder al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y proceder a su cumplimentación, el licitador deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su ordenador el archivo *.xml* que figura en el perfil del contratante.
2. Conectarse al siguiente enlace WEB: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espj/filter?lang=es>
3. A la pregunta *¿Quién es usted?* marcar "Soy un operador económico".
4. A la pregunta *¿Qué desea hacer?* marcar "Importar un DEUC".
5. En la opción "Seleccionar archivo", deberá buscarse el archivo *.xml* que hemos descargado en nuestro ordenador y seleccionarlo.
6. A la pregunta *¿De dónde es usted?* Elegir la opción del país de donde es el operador económico.
7. Marcar la opción "Siguiente"

Una vez ejecutados estos pasos, el formulario del DEUC estará disponible para su cumplimentación (podrá seguir la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en relación con la utilización del DEUC - publicada en el BOE 8/04/2016 - que se encuentra como documento adjunto a su licitación en el perfil del contratante de esta Entidad.

## ANEXO IV CONTENIDO DE LOS SOBRES 1, 2 Y 3

### CONTENIDO DEL SOBRE "1":

Se denomina "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

1. Las declaraciones recogidas en el Anexo II-A , Anexo II-B y Anexo II-C, del pliego de cláusulas administrativas particulares, referidas a la "Declaración de capacidad", a la "Declaración responsables para licitar" y a la "Declaración de pertenencia a grupo empresarial",
2. El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): Conforme al Anexo IV del cuadro-resumen de este pliego
3. El certificado de inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de aparatos elevadores del Servicio Territorial de Industria de Castilla y León.
4. La acreditación de la visita previa a cada uno de los centros indicados para cada lote conforme al modelo recogido en el Anexo VI del pliego de prescripciones técnicas.
5. Informe de la situación actual del estado de funcionamiento e idoneidad de las instalaciones acreditativas de la inspección y comprobación efectuada por el licitador de conformidad con la cláusula 2 "in fine" del pliego de prescripciones técnicas.

### CONTENIDO DEL SOBRE "2":

Se denomina "DOCUMENTACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

Este sobre incluirá los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo I del cuadro-resumen del PCAP aplicables para la adjudicación de este contrato:

OBJETO DE VALORACIÓN: MEJORAS EN LAS PRESTACIONES: MÁXIMO 30 puntos

- |                                    |                    |
|------------------------------------|--------------------|
| 1. EFICIENCIA ENERGÉTICA:.....     | (máximo 10 puntos) |
| 2. GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO:..... | (máximo 10 puntos) |
| 3. SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES: | (máximo 10 puntos) |

### CONTENIDO DEL SOBRE "3":

Se denomina "DOCUMENTACIÓN CUYA EVALUACIÓN SEA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS". En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

El contenido de este sobre será el siguiente: Oferta económica formulada conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, para cada uno de los lotes del Pliego.



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

**FORMULACIÓN DE OFERTAS POR LOTES:** Se establece la posibilidad de formular oferta por lotes: a uno o ambos. La oferta será independiente para cada uno de los lotes, debiendo seleccionar el licitador el/los lote/s a los que presenta oferta, no estando obligado a concurrir a todos ellos. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el art. 84 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba ser repercutido.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenderán cuantos tributos o arbitrios puedan devengarse como consecuencia del contrato, I.V.A. incluido.

La oferta será independiente para cada uno de los lotes. El licitador no está obligado a concurrir a todos ellos.

**Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.** Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

**TODOS LOS SOBRES EXIGIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DEBERÁN PRESENTARSE COMPLETAMENTE CERRADOS**





---

---

## CLÁUSULAS GENERALES

---

---

### **I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

1.1.- Constituye el objeto del expediente la conclusión de un Acuerdo Marco (en adelante AM), por procedimiento abierto para los servicios descritos en el apartado "B" del cuadro-resumen de este pliego, de conformidad con la documentación que figura en el expediente.

Dicho objeto corresponde al código CPV de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que se recoge también en el mencionado apartado "B" del cuadro-resumen de este pliego.

1.2.- Asimismo, respecto a la admisibilidad de variantes al objeto definido en el presente pliego, se estará a lo previsto en el apartado "B" del Cuadro-Resumen de este pliego.

1.3.- El AM objeto del presente pliego tiene como finalidad seleccionar la/s empresa/s que prestará/n los servicios y fijar las condiciones generales de ejecución del/los contrato/s de adjudicación derivado/s que se vaya/n a suscribir en su desarrollo y con ello satisfacer la necesidad administrativa definida en el apartado "B" del cuadro-resumen de este pliego.

1.4.- El AM se configura como instrumento en el que están establecidos todos los términos necesarios para la adjudicación del/los contrato/s basado/s en el mismo, rigiéndose dicha adjudicación por lo dispuesto en el artículo 198 del TRLCSP.

#### **2.- ENTIDADES PÚBLICAS VINCULADAS AL ACUERDO MARCO**

2.1.- Las entidades destinatarias finales de este AM y del/los contrato/s que se celebre/n derivado/s del mismo son la Diputación Provincial de Burgos, Las Entidades Locales que se relacionan en el apartado "A" del cuadro-resumen de este pliego y, en su caso, los entes dependientes de ellas.

2.2.- Las Entidades Públicas que participan en este procedimiento de contratación y que se han adherido específicamente al mismo, no podrán, una vez realizada la convocatoria,

desvincularse del mismo ni de su resultado.

2.3.- Será órgano competente para aprobar el AM o para adjudicar un contrato derivado de éste, el que ostente las correspondientes atribuciones de contratación respectivamente conforme a la normativa que les sea aplicable.

2.4.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente AM así como el/os contrato/s que del mismo se deriven y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y se regirá por las normas recogidas en el citado cuerpo legal, así como en:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público *[en su nueva redacción introducida por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo]*.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

O las normas reglamentarias que los sustituyan.

Así como cualesquiera otras que resulten aplicables por razón de la naturaleza y/o objeto del procedimiento. Asimismo y, en todo caso, regirán y serán directamente aplicables las condiciones y cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas. Supletoriamente, regirán las normas generales del Derecho Administrativo y, sólo en su defecto, las del Derecho Privado.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se señalan en los artículos 75 y 76 del TRLCSP y que se detallan en el apartado "H" del cuadro-resumen de este pliego, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 58 y 146 del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

4.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente acreditadas mediante poder bastante otorgado al efecto. No obstante, los documentos acreditativos de la representación, serán calificados en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, O CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

5.1.- La Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso la clasificación exigida para esta contratación, será la indicada en el apartado "H", o en el apartado "I" del cuadro-resumen de este pliego.

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

## **6.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Diputación cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contratante.burgos.es>

## **7.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

7.1.- El presupuesto de licitación del AM se formula de conformidad con lo recogido en el apartado "C" del cuadro-resumen de este pliego. En todo caso se indicará como partida independiente el importe del IVA que deba soportar la Administración.

Dicho presupuesto de licitación refleja la previsión acerca del valor estimado del conjunto de contratos derivados durante todo el período de vigencia del AM y se ha calculado conforme a la regla establecida en el artículo 88.8 del TRLCSP.

Cuando así se establezca en este apartado se podrá licitar por lotes.

7.2.- El importe del AM, y los precios unitarios del/los contrato derivados del mismo que regirán durante la ejecución del servicio, serán los que resulten de la aprobación de la oferta seleccionada.

## **8.- PRECIO DE LICITACIÓN**

8.1.- La forma de determinación del precio se ha realizado de conformidad con el artículo 302 del TRLCSP, referido a alguna de las siguientes opciones:





## DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

- Por componentes de la prestación.
- Por unidades de ejecución o unidades de tiempo.
- Fijándose en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición.
- Por la aplicación de honorarios por tarifas.
- Por la aplicación de una combinación de varias de estas modalidades.

8.2.- Los importes consignados en el apartado "C" tienen carácter orientativo y no vinculante. Constituyen una estimación de lo que pueden suponer la totalidad del/los contrato/s que se celebre/n basado/s en el Acuerdo Marco y no crean derechos a la empresa adjudicataria.

8.3.- Las referidas cantidades se establecen a los solos efectos de fijar la competencia del órgano de contratación así como para determinar que el Acuerdo Marco está o no sujeto a regulación armonizada, todo ello sin perjuicio, por lo tanto, de que el importe señalado pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades de las entidades adquirentes a las inicialmente previstas.

8.4.- El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por la adjudicataria y los servicios efectivamente requeridos por los entes adheridos y prestados por aquella.

8.5.- El precio de los contratos que se deriven del Acuerdo Marco será el que resulte de la adjudicación de los mismos; a dicho precio se le añadirá el IVA correspondiente con arreglo al tipo en su momento aplicable. Comprenderá además, todos los gastos que se deban realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este pliego. Asimismo se entenderán incluidos los gastos de publicación del anuncio en el boletín o boletines oficiales conforme a las disposiciones vigentes y formalización del contrato. Ninguno de estos conceptos podrá luego repercutirse como concepto o partida independiente.

### **9.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En lo que corresponde a la revisión de precios, se estará a lo que se señala en el apartado "C" del cuadro-resumen de este pliego.

### **10.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será el establecido en el apartado "F", contado a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización del/los contrato/s de servicios derivados del AM.

## II ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

### 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.-El AM y el/los contrato/s derivado/s del mismo se adjudicará/n mediante procedimiento abierto al licitador/es que presente/n la/s oferta/s económicamente más ventajosa/s, a tenor del previsto en el TRLCSP. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a lo dispuesto en el apartado "O" del cuadro-resumen de este pliego.

11.2.- El AM podrá concluirse con una o varias empresas, según se establezca en el apartado "A" del cuadro-resumen de este pliego.

11.3.- El/los contrato/s derivado/s de un AM, conforme a lo establecido en el artículo 198.3 del TRLCSP, se adjudicará/n con arreglo a siguientes términos:

- En el caso de que el Acuerdo Marco se concluya con un único empresario, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el propio Acuerdo Marco. No obstante, los Órganos de Contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.
- En el caso de que el Acuerdo Marco se concluya con varios empresarios, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará aplicando los términos fijados en el propio Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se advierte expresamente que la conclusión del Acuerdo Marco no comporta para la Diputación Provincial de Burgos ni para el resto de Entidades Públicas Adheridas, ningún tipo de obligación previa de adquirir servicio concreto alguno.

### 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

12.1.- En lo que corresponde a la garantía provisional, se estará a lo que se señala en el apartado "J" del cuadro-resumen de este pliego.

Los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores una garantía provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

12-.2.- La garantía provisional se depositará:

- De acuerdo con las normas establecidas en el artículo 103 del TRLCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP se depositará en la Caja de la Corporación-



DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

- Tesorería (el horario de la caja en de 9,00h a 14,00h., excluyendo sábados).
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del/los contrato/s derivados del AM. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### **13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

13.1.- El plazo para la presentación de proposiciones será el señalado en el apartado "L" del cuadro-resumen de este pliego.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

13.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

Las ofertas podrán presentarse, en caso de preverlo en el apartado "L" del cuadro-resumen de este pliego, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por Correos, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional 16ª del TRLCSP.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.3.- Los interesados podrán examinar físicamente el proyecto y el pliego en el plazo y las oficinas señaladas en el anuncio de licitación, sin perjuicio del derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

13.4.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

13.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en uno solo de los lugares, físicos o virtuales, establecidos al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.6.- Entregada la proposición no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas justificadas.

13.7.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

#### **14.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

14.1.- Las proposiciones constarán de dos ( Sobre 1 y 3) en caso de que se determine un único criterio de adjudicación), o tres sobres (Sobre 1,2 y 3) en caso de varios criterios de adjudicación), cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

14.2.- **Sobre 1:** Será rotulado con la siguiente inscripción: " SOBRE 1: LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "...-----indicar el servicio descrita en el apartado "B" del cuadro-resumen de este pliego----."DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Su contenido será el siguiente:

14.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

14.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

### CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

En todo caso se exigirá la presentación del DNI del firmante de la proposición.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

14.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Dicho documento será bastantado de oficio por el Letrado asistente a la Mesa de Contratación en el momento de la calificación de la documentación general aportada.

14.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.2.2.- Justificación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, certificado de la clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente, de conformidad con la cláusula 5ª del presente Pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación (art. 146.3 TRLCSP).

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, en el caso de que opten por presentar clasificación empresarial suficiente, que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

14.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.2.4.- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

14.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, será exigida al candidato a licitador, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Por lo que respecta a la certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial, será expedida por la Tesorería Provincial



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

únicamente al licitador que resulte adjudicatario, según acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, de fecha 18 de diciembre de 1998.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Las empresas no adjudicatarias no podrán retirar la documentación general presentada hasta transcurridos los plazos previstos para la interposición de los recursos pertinentes. Transcurrido ese plazo, dispondrán de un plazo máximo de cuatro meses para retirar aquélla, que, en caso contrario, será destruida.

14.2.6.- Las empresas podrán solicitar su inscripción en el Registro de Licitadores de conformidad a lo establecido en el Anexo IV del presente Pliego.

En el caso de contratistas inscritos en el Registro de Licitadores la documentación a presentar en el presente caso y en futuras licitaciones es la siguiente:

- a) Declaración responsable, conforme al modelo de declaración de capacidad que se adjunta como ANEXO II.
- b) Declaración, conforme a los modelos de declaración que se adjuntan como ANEXO V de vigencia de documentos, donde se hace constar que los documentos obrantes en el Registro son válidos para licitar al presente contrato y que no han sufrido alteraciones, en su caso, que puedan alterar la capacidad de contratar, o ANEXO VI de modificación de documentos, por la que se relacionan las modificaciones que hayan podido producirse junto con su acreditación documental.
- c) En el caso de exigirse, resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- d) En el caso de exigirse, acreditación de solvencia económico, financiera y técnica o profesional.
- e) En el caso de exigirse, Memoria.
- f) En el caso de exigirse, las variantes o alternativas.

14.3.- **Sobre 2:** Será rotulado con la siguiente inscripción: " SOBRE 2: LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: DE: "...-----indicar el servicio descrito en el apartado "B" del cuadro-resumen de este pliego----, "DOCUMENTACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

14.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido según el modelo anexo al presente pliego.

14.4.- **Sobre 3:** Será rotulado con la siguiente inscripción: " SOBRE 3: LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "...-----indicar el servicio descrito en el apartado "B" del cuadro-resumen de este pliego, "DOCUMENTACIÓN CUYA EVALUACIÓN SEA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

14.4.1.- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.  
En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deberá ser repercutido.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición económica referida a la totalidad del objeto del contrato.

14.4.2.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposición individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

## **15.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La Mesa de contratación estará compuesta por los miembros que se indican en el apartado "N" del cuadro-resumen de este pliego.

## **16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE 1**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el quinto día natural después del último día de presentación de ofertas, la Mesa de contratación se constituirá y procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores y si observasen defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días





DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

*[Cuando deban tenerse en cuenta varios criterios de adjudicación el procedimiento continuará como se describe en clausula siguiente. Sin embargo, cuando la adjudicación dependa únicamente de un criterio -que necesariamente será el precio-, el procedimiento continuará en la clausula 18.]*

### **17.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR, SOBRE 2, EN SU CASO.**

17.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre 1, y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre 1), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

17.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

17.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre 2, el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de subsanación de 3 días y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

17.1.3.- Tras ello, dichas proposiciones se remitirán a los Servicios Técnicos del Servicio Proponente para su valoración con arreglo a los criterios y a la ponderación establecidos en el Pliego.

No obstante, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación

dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integra la proposición (sobre 3).

### **18.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN CUYA EVALUACIÓN SEA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE 3**

18.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre 1, y en su caso (varios criterios de adjudicación) del sobre 2, y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

18.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre 1, y en su caso (varios criterios de adjudicación) en el sobre 2 y su correspondiente informe técnico, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

18.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre 3, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

18.2.- En caso de valorarse con ÚNICO criterio de adjudicación el PRECIO, concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa concretará expresamente la oferta más ventajosa, sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta de precio más bajo, previo requerimiento al licitador de la oferta económicamente más ventajosa para que aporte determinada documentación. Dicha



propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de **adjudicación**. (Art. 160.2 TRLCSP).

18.3.- En caso de valorarse con VARIOS criterios de adjudicación, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, sobre 2, la mesa hace suyo el contenido del informe técnico y a la vista del contenido del sobre 3, el Presidente de la Mesa propondrá la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto (suma puntuación sobre 2 y 3) obtenga la mayor puntuación, previo requerimiento de la documentación administrativa exigible en cada caso.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de **adjudicación**. (Art. 160.2 TRLCSP).

Cuando no se hayan previsto en los Pliegos criterios de desempate o, aún habiéndose previsto y aplicado, el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el art. 12 de la TRLCSP. A tales efectos, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a los licitadores afectados, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

## **19.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

19.1.- El órgano de contratación, clasificará las ofertas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en las cláusulas 20 y 21.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. (Art. 151.2 TRLCSP)

19.2.- El órgano de contratación de la Diputación Provincial de Burgos y de los Entes Públicos Adheridos correspondientes deberá adjudicar la condición de prestadora de servicios a la persona o empresa licitadora que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.

19.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

19.4.- El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP, dándose audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En caso de que el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

19.5.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación, recogido en el apartado "V" del cuadro-resumen de este pliego.

19.6.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será el previsto en el apartado "M" del cuadro-resumen de este Pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones.

## **20.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

20.1.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 19.1, la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo que se señala en el apartado "Q" del cuadro-resumen de este pliego.



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

20.2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP, en cuanto a la garantía complementaria se estará a lo dispuesto también en el apartado "Q" del cuadro-resumen de este pliego.

20.3.- La garantía podrá constituirse en metálico, en valores de Deuda Pública, mediante aval, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, y las normas de desarrollo que se establezcan de conformidad con el artículo 96 del TRLCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Diputación Provincial de Burgos. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Burgos.

El aval o contrato de seguro de caución se adaptará rigurosamente al modelo que se adjunta como Anexo del presente Pliego, siendo necesario presentar, en caso de aval, el documento que acredite el poder, si el mismo no obrase en esta Diputación.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **21.- ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

21.1.- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo establecido en la cláusula 19.1, deberá presentar la siguiente documentación:

21.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante:

- Último recibo satisfecho del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe de la actividad objeto del contrato. El alta en el mismo deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el

artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### III FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

#### 22.- FORMALIZACIÓN

22.1.- El AM se perfecciona con su formalización. La formalización del AM no comporta para la Diputación Provincial de Burgos, ni para los Entes Públicos Adheridos, ningún tipo de obligación previa de adquirir servicio concreto alguno.

**No podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco con empresas que no hayan sido originariamente partes en el AM.**

22.2.- Los AM que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, la adjudicataria podrá solicitar que el AM se eleve a escritura pública corriendo a su cargo los correspondientes gastos de otorgamiento.



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

### CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

En ningún caso se podrán incluir en el documento el que se formalice el AM cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

22.3.- Si el AM es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la condición de empresa prestataria a las empresas licitadoras y candidatas.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el AM en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

22.4.- En los restantes casos, la formalización del AM deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la condición de empresa prestataria del servicio a las licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Dicha formalización del contrato se efectuará en documento, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (Art. 59 del TRLCSP).

22.5.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el AM dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la adjudicataria de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.6.- No podrá hacerse valer jurídicamente los derechos y obligaciones derivados del AM sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia.

22.7.- Respecto a la publicidad de la formalización será de aplicación lo previsto en el artículo 154 del TRLCSP.

## IV EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

### **23.- RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

23.1.- El Acuerdo Marco se cumplirá a tenor de las cláusulas recogidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

23.2.- Celebrado el acuerdo AM se celebrarán los contratos basados en él con la/s empresa/s con la que se haya concluido el mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 y 4 del TRLCSP.

Los contratos derivados, al igual que el AM, se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Órgano de Contratación, o, en su caso, el responsable del contrato designado por la Administración contratante, según se recoge en la cláusula 24ª del presente pliego.

23.3.- El contrato derivado del AM se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

23.4.- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato, tendrá carácter de incumplimiento esencial del contrato y será causa de resolución cuando a juicio del responsable de supervisión de los trabajos, origine un grave perjuicio en la calidad de los servicios contratados.

En todo caso, el incumplimiento de los compromisos dará lugar a la imposición de las penalidades recogidas en el artículo 212.1 del TRLCSP.

23.5.- Cuando así se disponga en el apartado "P" del cuadro-resumen de este pliego, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en él se describan.

Asimismo, podrán imponerse penalidades por el incumplimiento de las mismas.

### **24.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS**





24.1.- El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato derivado del AM, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, siempre que no suponga modificaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente pliego.

24.2.- En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato derivado del AM proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212.8 TRLCSP).

## **25.- PROGRAMA DE TRABAJO**

25.1.- Si la Administración lo estima conveniente, podrá exigir un Programa de Trabajos que deberá ser presentado por el empresario para su aprobación al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

25.2.- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

## **26.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Cuando la naturaleza del objeto del contrato derivado del AM requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En él, se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimientos del Plan.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación, previo informe favorable emitido por técnico competente.

## **27.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

27.1.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

27.2 El contrato derivado del AM se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato derivado del AM.

27.3.- Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

27.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y Salud en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario

## **28.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

28.1.- En cuanto a los gastos de publicidad de la adjudicación a cargo del contratista, se estará a lo que se establece en el apartado "K" del cuadro-resumen de este pliego.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente de contratación, así como los de formalización del Acuerdo Marco y del contrato derivado del mismo, si éste se elevare a escritura pública.

28.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas, licencias, autorizaciones e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución del contrato derivado del AM, que correrán por cuenta del contratista, salvo el I.V.A. que deba ser soportado por la Diputación, que se indicará como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo.

## **29.- DERECHO AL ABONO Y FORMA DE PAGO**

29.1 El pago dimanante del cumplimiento del contrato derivado del AM será realizado directamente por los Órganos de Contratación adheridos a los que se preste el servicio, no



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

derivándose obligación de pago alguno para la Diputación Provincial de Burgos por la conclusión del AM. El AM únicamente otorga la condición de potencial prestador de servicios.

El pago del precio se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCS, siendo requisito previo indispensable la obtención de la condición de contratista por parte del empresario en virtud de la formalización del contrato derivado del AM.

En ningún caso podrá iniciarse la prestación de los servicios, ni en consecuencia al abono de pago alguno, sin que por el Órgano de Contratación se proceda a la licitación/adjudicación y consecuente formalización del contrato derivado del AM.

La identificación del órgano correspondiente en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación, así como del destinatario se verificará por parte de los Entes Públicos Adheridos, concluido el AM, a la hora del trámite del contrato derivado, permitiendo que el adjudicatario cumpla con la obligación de hacer constar dicha información en la facturación que emita como consecuencia de la prestación del servicio.

29.2.- Cumplidas las previsiones recogidas en el punto anterior, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

La Diputación deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria sexta de dicho Texto Refundido. Transcurrido el plazo a que se refiere el citado artículo, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Diputación expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **30.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

30.1.- La fecha oficial de comienzo de la prestación será el fijado en el AM o en los contratos derivados de aquel. En los expedientes declarados de urgencia, el plazo de ejecución se computará desde la orden de inicio emanada por la Administración y, en caso de no producirse ésta, desde el día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación.

El cumplimiento de los plazos de ejecución se regirá por lo dispuesto en el artículo 212.2 del TRLCSP.

30.2.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

30.3.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

30.4.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares podrá incluir unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato se considere necesario para su correcta ejecución.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.



La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

30.5.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

30.6.-Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

## V CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

### 31.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

31.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del AM podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia

que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
1. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El incumplimiento de los términos y requisitos previstos en la presente cláusula determinará la inexistencia de obligación alguna de la Diputación Provincial de Burgos frente a terceros como consecuencia de acuerdos, tratos, contratos y/o convenios formalizados por el adjudicatario en orden a la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes de su relación contractual con esta Administración.

31.2.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros (subcontratación) estará sujeta a su expresa previsión en el apartado "R" del cuadro resumen del presente pliego, que deberá ser notificada y autorizada en todo caso por el órgano de contratación, y siempre que se cumplan los requisitos para ello establecidos en el artículo 227, 228 y 228 bis del TRLCSP.

## V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

32.1.- Una vez perfeccionado el contrato derivado del AM, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 195 y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

32.2.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:

- El contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
- En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.



**32.3.- Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación**

- Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el presente pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

**33.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato derivado del AM o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del servicio. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación y por el contratista, debiendo anexarse a la misma la evaluación en la ejecución del contrato de servicios.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

**VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE TRABAJOS O SERVICIOS**

34.1.- El contrato derivado del AM se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La recepción y liquidación del contrato derivado del AM, se regularán conforme a lo dispuesto en el art. 222 del TRLCSP y en el art. 204 del RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización de su objeto, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establezca un plazo diferente en función de las características del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada,

como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

34.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia correspondiente, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

34.3.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO**

35.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato derivado del AM se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

35.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en los 210 y 211 del TRLCSP y en el art. 109 y ss. del RGLCAP, en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en el TRLCSP.

### **36.- PLAZO DE GARANTÍA**

36.1.- El objeto del contrato derivado del AM quedará sujeto al plazo previsto en el apartado "G" del cuadro-resumen de este Pliego, a contar desde la recepción de la prestación realizada.

36.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 307 del TRLCSP.

### **37.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

37.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato derivado del AM, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

37.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato derivado del AM sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin





## DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

### **38.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Burgos y de las Entidades Públicas Adheridas respectivamente según lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP. Dichos acuerdos, previa audiencia al contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El régimen de recursos es el siguiente:

- De acuerdo con lo establecido en el art. 40.1 y 2 del TRLCSP podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso especial en materia de contratación ante el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos o ante Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en el plazo de quince días hábiles contados conforme a lo establecido en el art. 44.2 del TRLCSP. La resolución será directamente ejecutiva resultando de aplicación, en su caso lo dispuesto en el art. 101 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Contra la resolución dictada en el recurso especial en materia de contratación, solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del recibo de la notificación de la resolución del citado recurso, recurso especial en materia de contratación.
- No obstante el interesado/s podrá/n ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

### **39- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El adjudicatario están obligados expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

Burgos, a 25 de mayo de 2.017

LA JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Y JUNTA DE COMPRAS,



Fdo.: Cristina Clara Ruiz Pérez.



## ANEXO I

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ASCENSORES Y ELEVADORES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Don ....., con domicilio en C/.....Nº....., Población ....., Teléfono ....., con D.N.I nº....., con inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de aparatos elevadores del Servicio Territorial de Industria nº ....., de fecha ....., en nombre propio (o como apoderado legal de) ....., según escritura de poder otorgada ante el Notario D. ...., con fecha ..... y bajo el número ..... de Protocolo, expresa su aceptación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y se compromete a efectuar el servicio de mantenimiento de aparatos ascensores y elevadoras de las instalaciones y dependencias recogidas en el/los presente/s lote/s con las siguientes condiciones:

**PROPUESTA DE PRECIOS POR APARATOS LOTE Nº 1:  
DIPUTACIÓN DE BURGOS**

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS			IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
	CENTRO	MARCA	R.A.E.			
				Consignar las cantidades correspondientes a la duración prevista del contrato (2 años)		
1	PALACIO PROVINCIAL	Schindler	BU3541	€	€	€
2	R.M. SAN AGUSTÍN	Schindler	BU6009	€	€	€
3	R.M. SAN AGUSTÍN	Schindler	BU6010	€	€	€
4	R.M. SAN AGUSTÍN	Schindler	-	€	€	€
5	RESID. SAN AGUSTÍN	Zardoya-Otis	BU5534	€	€	€
6	RESID. SAN AGUSTÍN	Zardoya-Otis	BU5535	€	€	€
7	RESID. SAN AGUSTÍN	Zardoya-Otis	BU5536	€	€	€
8	RESID ANC. F. BLANCAS	Schindler	BU1888	€	€	€
9	RESID ANC. F. BLANCAS	Schindler	BU1889	€	€	€
10	RESID ANC. F. BLANCAS	Schindler	BU1890	€	€	€
11	RESID ANC. F. BLANCAS	Schindler	BU1891	€	€	€
12	RESID. SAN MIGUEL	Schindler	BU1542	€	€	€
13	RESID. SAN MIGUEL	Schindler	BU4101	€	€	€
14	RESID. SAN MIGUEL	Schindler	BU7106	€	€	€
15	ALBERGUE VALLE SOL	Thyssenkrup	-	€	€	€
16	NAVE DE CULTURA	Schindler	-	€	€	€
17	NAVE DE OFICIOS	Thyssenkrup	-	€	€	€
18	NAVE-BIBLIOBÚS	Thyssenkrup	-	€	€	€

**A) Precio (s/ IVA el valor estimado total del contrato en sus dos anualidades)**

(En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

**B) Importe del I.V.A. (...%) I.V.A..... <<Art. 145.5 TRLCSP>>**

(En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

**C) Importe del CONTRATO: (C = A + B)**

(En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

La presente oferta económica se suscribe de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del presente procedimiento cuyo contenido declara conocer y acatar plenamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)



**PROPUESTA DE PRECIOS POR APARATOS LOTE Nº 2:**  
**DIPUTACIÓN DE BURGOS**

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS			IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
	CENTRO	MARCA	R.A.E.			
1	RESID. ADUL. ASISTIDOS	Caelmasa	BU8021	€	€	€
2	RESID. ADUL. ASISTIDOS	Orona	BU5592	€	€	€
3	RESID. ADUL. ASISTIDOS	Orona	BU5593	€	€	€
4	RESID. ADUL. ASISTIDOS	Orona	BU5594	€	€	€
5	RESID. ADUL. ASISTIDOS	Orona	BU5595	€	€	€
6	RESID. ADUL. ASISTIDOS	Zardoya-Otis	-	€	€	€
7	RESID. ADUL. ASISTIDOS	Zardoya-Otis	-	€	€	€
8	SERV. FORM. Y EMPLEO	Orona	BU5591	€	€	€
9	RESID. SAN SALVADOR	Orona	BU9135	€	€	€
10	RESID. SAN SALVADOR	Orona	BU9136	€	€	€
11	RESID. SAN SALVADOR	Orona	BU9137	€	€	€
12	RESID. SAN SALVADOR	Orona	BU9138	€	€	€
13	RESID. SAN SALVADOR	Orona	BU3199	€	€	€
14	RESID. SAN SALVADOR	Orona	BU9140	€	€	€
15	RESID. SAN SALVADOR	Orona	BU9141	€	€	€
16	RESID. SAN SALVADOR	Orona	BU9142	€	€	€
17	RESID. SAN SALVADOR	Orona	BU9143	€	€	€
18	RESID. SAN SALVADOR	Orona	BU9144	€	€	€

**A) Precio (s/ IVA el valor estimado total del contrato en sus dos anualidades)**

(En letra)..... euros.

(En cifra)..... euros.

**B) Importe del I.V.A. (...%) I.V.A..... <<Art. 145.5 TRLCSP>>**

(En letra)..... euros.

(En cifra)..... euros.

**C) Importe del CONTRATO: (C = A + B)**

(En letra)..... euros.

(En cifra)..... euros.

La presente oferta económica se suscribe de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del presente procedimiento cuyo contenido declara conocer y acatar plenamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)

**PROPUESTA DE PRECIOS POR APARATOS LOTE Nº 3:  
AYUNTAMIENTO DE HUERMECES**

DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS				IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
Nº	CENTRO	MARCA	R.A.E.	Consignar las cantidades correspondientes a la duración prevista del contrato (2 años)		
1	AYTO HUERMECES	CAAS	BU10057	€	€	€

**A) Precio (s/ IVA el valor estimado total del contrato en sus dos anualidades)**

(En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

**B) Importe del I.V.A. (...%) I.V.A. <<Art. 145.5 TRLCSP>>**

(En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

**C) Importe del CONTRATO: (C = A + B)**

(En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

La presente oferta económica se suscribe de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del presente procedimiento cuyo contenido declara conocer y acatar plenamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)



**PROPUESTA DE PRECIOS POR APARATOS LOTE Nº 4:  
AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN**

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS			IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
	CENTRO	MARCA	R.A.E.	Consignar las cantidades correspondientes a la duración prevista del contrato (2 años)		
1	RESIDENCIA CEREZO DE RÍO TIRÓN	ORONA	BU5051	€	€	€

**D) Precio (s/ IVA el valor estimado total del contrato en sus dos anualidades)**

(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.

**E) Importe del I.V.A. (...%) I.V.A..... <<Art. 145.5 TRLCSP>>**

(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.

**F) Importe del CONTRATO: (C = A + B)**

(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.

La presente oferta económica se suscribe de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del presente procedimiento cuyo contenido declara conocer y acatar plenamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)

**PROPUESTA DE PRECIOS POR APARATOS LOTE Nº 5:  
AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS				IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
Nº	CENTRO	MARCA	R.A.E.	Consignar las cantidades correspondientes a la duración prevista del contrato (2 años)		
1	AYUNTAMIENTO PANCORBO	ZARDOYA OTIS	BU8747	€	€	€

**A) Precio (s/ IVA el valor estimado total del contrato en sus dos anualidades)**

(En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

**B) Importe del I.V.A. (...%) I.V.A..... <<Art. 145.5 TRLCSP>>**

(En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

**C) Importe del CONTRATO: (C = A + B)**

(En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

La presente oferta económica se suscribe de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del presente procedimiento cuyo contenido declara conocer y acatar plenamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)





**PROPUESTA DE PRECIOS POR APARATOS LOTE Nº 6:  
AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO**

DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS				IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
Nº	CENTRO	MARCA	R.A.E.	Consignar las cantidades correspondientes a la duración prevista del contrato (2 años)		
1	AYUNTAMIENTO VILLADIEGO	ORONA	BU9152	€	€	€

**A) Precio (s/ IVA el valor estimado total del contrato en sus dos anualidades)**

(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.

**B) Importe del I.V.A. (...%) I.V.A..... <<Art. 145.5 TRLCSP>>**

(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.

**C) Importe del CONTRATO: (C = A + B)**

(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.

La presente oferta económica se suscribe de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del presente procedimiento cuyo contenido declara conocer y acatar plenamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)

**PROPUESTA DE PRECIOS POR APARATOS LOTE Nº 7:  
AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO**

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS			IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
	CENTRO	MARCA	R.A.E.			
1	AYUNTAMIENTO VILLARCAYO	ZARDOYA OTIS	BU6781	€	€	€
2º	ARCHIVO HISTÓRICO VILLARCAYO	ZARDOYA OTIS	BU8060	€	€	€
3º	ESCUELA MÚSICA VILLARCAYO	ZARDOYA OTIS	BU8113	€	€	€

- A) Precio (s/ IVA el valor estimado total del contrato en sus dos anualidades)**  
 (En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.
- B) Importe del I.V.A. (...%) I.V.A..... <<Art. 145.5 TRLCSP>>**  
 (En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.
- C) Importe del CONTRATO: (C = A + B)**  
 (En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

La presente oferta económica se suscribe de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del presente procedimiento cuyo contenido declara conocer y acatar plenamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)



**PROPUESTA DE PRECIOS POR APARATOS LOTE Nº 8:  
AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS			IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
	CENTRO	MARCA	R.A.E.			
1	AYUNTAMIENTO BRIVIESCA	CAAS	BU8564	€	€	€
2º	AYUNTAMIENTO BRIVIESCA	CAAS	BU8565	€	€	€
3º	CASA CULTURA BRIVIESCA	THYSSENKRUP	BU9145	€	€	€
4º	HOSPITALILLO BRIVIESCA	THYSSENKRUP	BU6507	€	€	€
5º	EDUCACIÓN ADULTOS BRIVIESCA	THYSSENKRUP	BU2851	€	€	€
6º	COL. JUAN ABASCAL BRIVIESCA	ORONA	BU6953	€	€	€
7º	COL MENCIA VELASCO BRIVIESCA	ORONA	BU7721	€	€	€

- A) Precio (s/ IVA el valor estimado total del contrato en sus dos anualidades)**  
(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.
- B) Importe del I.V.A. (...%) I.V.A..... <<Art. 145.5 TRLCSP>>**  
(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.
- C) Importe del CONTRATO: (C = A + B)**  
(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.

La presente oferta económica se suscribe de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del presente procedimiento cuyo contenido declara conocer y acatar plenamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)

**PROPUESTA DE PRECIOS POR APARATOS LOTE Nº 9:  
AYUNTAMIENTO DE ROA**

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS			IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
	CENTRO	MARCA	R.A.E.			
1	AYUNTAMIENTO ROA	THYSSENKRUP	BU7499	€	€	€
2º	CENTRO CÍVICO ROA	ZENER	BU8813	€	€	€

**A) Precio (s/ IVA el valor estimado total del contrato en sus dos anualidades)**

(En letra).....  
..... euros.  
(En cifra)..... euros.

**B) Importe del I.V.A. (...%) I.V.A..... <<Art. 145.5 TRLCSP>>**

(En letra).....  
..... euros.  
(En cifra)..... euros.

**C) Importe del CONTRATO: (C = A + B)**

(En letra).....  
..... euros.  
(En cifra)..... euros.

La presente oferta económica se suscribe de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del presente procedimiento cuyo contenido declara conocer y acatar plenamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)



**PROPUESTA DE PRECIOS POR APARATOS LOTE Nº 10:  
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO**

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS			IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
	CENTRO	MARCA	R.A.E.	Consignar las cantidades correspondientes a la duración prevista del contrato (2 años)		
1	PENDIENTE DE INSTALACIÓN	---	---	€	€	€

- A) Precio (s/ IVA el valor estimado total del contrato en sus dos anualidades)**  
(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.
- B) Importe del I.V.A. (...%) I.V.A..... <<Art. 145.5 TRLCSP>>**  
(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.
- C) Importe del CONTRATO: (C = A + B)**  
(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.

La presente oferta económica se suscribe de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del presente procedimiento cuyo contenido declara conocer y acatar plenamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)

**PROPUESTA DE PRECIOS POR APARATOS LOTE Nº 11:  
AYUNTAMIENTO DE MODUBAR DE LA EMPAREDADA**

DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS				IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
Nº	CENTRO	MARCA	R.A.E.	Consignar las cantidades correspondientes a la duración prevista del contrato (2 años)		
1	AYUNTAMIENTO DE MODUBAR DE LA EMPAR	ORONA	BU8682	€	€	€

**A) Precio (s/ IVA el valor estimado total del contrato en sus dos anualidades)**

(En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

**B) Importe del I.V.A. (...%) I.V.A. <<Art. 145.5 TRLCSP>>**

(En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

**C) Importe del CONTRATO: (C = A + B)**

(En letra)..... euros.  
 (En cifra)..... euros.

La presente oferta económica se suscribe de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del presente procedimiento cuyo contenido declara conocer y acatar plenamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)



**PROPUESTA DE PRECIOS POR APARATOS LOTE Nº 12:  
AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA**

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS			IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
	CENTRO	MARCA	R.A.E.	Consignar las cantidades correspondientes a la duración prevista del contrato (2 años)		
1	CENTRO DE DÍA CANICOSA DE LA SIERRA	N.D.	BU9167	€	€	€

- A) Precio (s/ IVA el valor estimado total del contrato en sus dos anualidades)**  
(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.
- B) Importe del I.V.A. (...%) I.V.A..... <<Art. 145.5 TRLCSP>>**  
(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.
- C) Importe del CONTRATO: (C = A + B)**  
(En letra)..... euros.  
(En cifra)..... euros.

La presente oferta económica se suscribe de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas del presente procedimiento cuyo contenido declara conocer y acatar plenamente.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)

**ANEXO II-A**  
**DECLARACIÓN DE CAPACIDAD**

D. ...., mayor de edad, de profesión  
....., vecino de ....., en nombre  
propio o en representación de ....., en relación con  
la contratación del servicio de .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que dicha empresa no se halla incurso (o no hallarse incurso) en prohibición para contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de comprometerse a presentar los correspondientes Certificados actualizados, en el caso de resultar propuesta para la adjudicación del contrato, salvo que dichos documentos consten, a petición propia, en el Registro de Licitadores.

Asimismo, se autoriza expresamente a que por la Administración Tributaria y por la de la Seguridad Social, respectivamente competentes, se ceda a la Diputación Provincial de Burgos la información que acredite fehacientemente que la empresa cumple las obligaciones indicadas.

En ....., a ..... de ..... de 2017

Fdo. .... (EL LICITADOR)





**ANEXO II-B  
DECLARACIÓN PARA LICITAR**

**APELLIDOS:** ..... **NOMBRE:** ..... **N.I.F. / N.I.E.** .....

**EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)** ..... **C.I.F.** .....

**EN CALIDAD DE:** .....

**COMPARECE:** Ante el Servicio de Contratación de la Excm. Diputación de Burgos y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que cumple las condiciones establecidas legalmente y detalladas en la cláusula nº 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para contratar con la Administración.
2. Que en relación con el expediente .....  
.....  
cumple con los requisitos de solvencia Económica y Técnica, o clasificación empresarial y habilitación empresarial/profesional exigidos en sus pliegos reguladores.
3. Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, cuando sea requerido para ello, todos y cada uno de los extremos establecidos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos, y en todo caso con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En-----a ----- de ----- de -----

**SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA**

Fdo.:.....

**NOTA:-** Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo conocedores del mismo.

**ANEXO II-C**  
**DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

**Declaración sobre pertenencia a Grupo Empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
como \_\_\_\_\_ de la empresa

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún Grupo Empresarial.
- Pertenece al Grupo de Empresas: \_\_\_\_\_

Y:

- Ninguna empresa del Grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
- Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del Grupo:
- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL LICITADOR

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO III

### CLÁUSULAS AMBIENTALES

Por el presente documento , la empresa .....  
con CIF..... como servicio contratado por la Diputación Provincial de Burgos , SE COMPROMETE A:

Responder de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Diputación Provincial de Burgos a cualquier responsabilidad sobre el mismo. La Diputación se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos.

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales a su persona que vaya a prestar servicio en el centro.

La Diputación Provincial de Burgos podrá recabar del Proveedor/contratista demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el Contratista se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- La utilización de productos y materiales respetuosos con el medio ambiente.
- La minimización de consumos de materias primas y recursos naturales utilizados durante la actividad regulada en el contrato, prestando especial atención a los consumos de agua y energía
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo. El contratista así mismo se hará cargo de sus residuos y envases de residuos, tramitándose a través de gestor autorizado.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos

peligrosos.

- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración de entorno ambiental alterado.

El contratista se compromete a suministrar información inmediata a la Diputación Provincial de Burgos sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos que se le confía. La Diputación podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de las directrices que establezca el Centro dentro del sistema de Gestión Ambiental

Ante un incumplimiento de estas Condiciones, la Diputación podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Contratista, imponer las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o declarar resuelto el contrato.

Las presentes cláusulas se incorporan al contrato administrativo que se suscribe con esta misma fecha

En-----a ----- de ----- de -----

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:.....



## ANEXO IV

### REGISTRO DE LICITADORES

Respecto de la documentación general citada en la cláusula 14.2, en lo que se refiere a:

- a) Poderes y Escrituras Sociales.
- b) Clasificación empresarial.
- c) Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Certificados de Hacienda y Seguridad Social a presentar por el empresario propuesto para la adjudicación.

Se hace constar que dicha documentación pasará a formar parte de un **Registro de Licitadores** a fin de que el contratista inscrito en el mismo se encuentre exento de su presentación en futuras licitaciones a las que concurra. A tal fin, podrá suscribir con carácter voluntario el Modelo de Solicitud que se adjunta como Anexo al presente pliego.

En consecuencia, para los licitadores que hayan suscrito la solicitud voluntaria y que, por tanto, han sido inscritos en el Registro, les bastará para tomar parte en futuras licitaciones que convoque esta Diputación Provincial, una declaración responsable conforme Modelo de Declaración que se adjunta como Anexo, de que la documentación obrante en dicho Registro no ha sufrido alteraciones que puedan modificar su capacidad para contratar (objeto social de la empresa, vigencia del poder, de la clasificación empresarial, el alta o el último recibo en el I.A.E., de las certificaciones de Hacienda y Seguridad Social).

Junto a dicha declaración, que incluye la declaración de capacidad, se deberá aportar, en todo caso, el documento acreditativo de la garantía provisional, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los contratos en que sea exigible, la documentación relativa a la experiencia del licitador, variantes o alternativas que se propongan, y demás circunstancias análogas que puedan ser exigidas en cada convocatoria.

Los licitadores inscritos tendrán la obligación de comunicar y acreditar ante el Registro de Licitadores cualquier modificación que se produzca en los datos que consten en el mismo. Si dicha modificación no es comunicada en el momento en que se produzca, en la declaración responsable que se suscriba con motivo de una licitación deberá hacerse constar las modificaciones, acompañando la correspondiente documentación acreditativa.

Cualquier inexactitud o falsedad que se detecte en la declaración responsable anteriormente citada, podrá ser motivo de rechazo de la oferta presentada.

La inscripción en el Registro tendrá carácter facultativo y su duración será indefinida, sin

perjuicio de la pérdida de vigencia o modificaciones de los datos registrados. Por tanto, a los efectos de incorporación, se considerará permanentemente abierto en el tiempo, estando sujeto a constante actualización.

El hecho de no figurar inscrito en el mismo no limitará los derechos de los contratistas en las convocatorias que formule la Diputación, debiéndose aportar en este caso, la totalidad de la documentación exigida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los datos del Registro tratados informáticamente, se adaptarán a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

Burgos, a \_\_\_\_\_

EL LICITADOR

Fdo.: \_\_\_\_\_



DIPUTACIÓN DE BURGOS

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

**“SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES”**

***A cumplimentar sólo en el caso de que se solicite la inscripción en el Registro de Licitadores o de solicitar que se registre por primera vez documentación.***

D....., con N.I.F. número....., en nombre propio/en representación de la firma....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle..... y C.I.F. número ..., SOLICITA su inscripción en el Registro de Licitadores, a cuyo efecto PIDE que se incorpore a dicho Registro la documentación que a continuación se relaciona y se incorpora, siendo válida para licitar al presente contrato (marcar con una x):

- Escrituras Sociales ( )
- Poderes ( )
- D.N.I. del firmante de la proposición ( )
- Clasificación por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ( )
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ( )
- Certificado de la Tesorería general de la Seguridad Social ( )
- Recibo del Impuesto de Actividades Económicas ( )

Burgos, a \_\_\_\_\_

EL LICITADOR

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO V

***A cumplimentar sólo en el caso de que haya sido suscrita la Solicitud de Inscripción en el Registro de Licitadores y no se haya producido alteraciones en la documentación obrante en el mismo:***

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que la documentación complementaria descrita en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares e incorporada al Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Burgos, es válida para licitar al presente contrato, no habiendo sufrido alteraciones que puedan ser causa de prohibición para contratar con la Administración.

Burgos, a \_\_\_\_\_

EL LICITADOR

Fdo.: \_\_\_\_\_





## ANEXO VI

***A cumplimentar sólo en el caso de haberse producido alteraciones en la documentación obrante en el Registro de Licitadores, no comunicadas previamente a la Diputación Provincial:***

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que la documentación complementaria descrita en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, obra en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Burgos, una vez incorporadas a dicho Registro las modificaciones que a continuación se relacionan, cuya acreditación documental se incorpora a la presente documentación, siendo válida para licitar al presente contrato.

- \* .....
- \* .....
- \* .....

Burgos, a \_\_\_\_\_

EL LICITADOR

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO VII MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... con N.I.F. .... , y domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos en ..... , la calle/plaza/avenida ..... C.P. .... , de la localidad de ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**AVALA:** A (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... , con N.I.F. .... , en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) .....

Ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por importe de: (En letra) .....  
.....  
(En cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación de burgos, con sujeción a los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo, en la normativa reguladora de la caja General de Depósitos, y en los términos y condiciones establecidos en las normas de Régimen Local.

Este aval estará en vigor hasta que la Diputación autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y para su realización se seguirá, en su caso, la vía administrativa de apremio de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

..... (lugar y fecha)  
..... (razón social de la entidad)  
..... (firma de los Apoderados)

**VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS:**

**PROVINCIA:** ..... **FECHA:** ..... **NÚM. Ó CÓDIGO:** .....



## ANEXO VIII MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número ..... (1) .....  
(en adelante asegurador), con domicilio en ..... , calle .....  
.....y N.I.F. .... , debidamente representado por D/Dña.  
(2) ..... , con poderes suficientes para obligarle en este  
acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**ASEGURA:** A (3) ..... , N.I.F. .... en concepto  
de tomador del seguro, ante (4) ..... (en adelante asegurado), hasta el importe de  
(5) ..... euros, en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto  
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de  
Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas  
particulares por la que se rige el contrato/acuerdo marco (6) ..... En concepto de  
garantía (7) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se  
pudieran derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al  
asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1  
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a  
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esté  
liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el  
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la  
Diputación Provincial de Burgos, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011,  
de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector  
Público, y normas de desarrollo, así como en los términos y condiciones establecidos en las normas  
de Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) ..... o quien en su  
nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo  
establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el  
texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, legislación complementaria y de Régimen  
Local, siguiéndose para su realización, en su caso, la vía administrativa de apremio de conformidad  
con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firma: (Asegurador)

**VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS:**

PROVINCIA: ..... FECHA: ..... NÚM. Ó CÓDIGO: .....

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN:**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta su caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc.

=====

=====